



Resolución Directoral Regional

N° 0434 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 0 1 ABR. 2019

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 02044233, de fecha 26 de julio del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a los demandantes HUGO YNFANTE GUEVARA Y SILVIA LELLIS GUEVARA JULCA, recaído en el expediente judicial N° 489-2013-ACA, tramitado ante el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres- Juanjuí, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de catorce (14) folios y;

CONSIDERANDO:

STATE OF THE STATE

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano:

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;





Resolución Directoral Regional

N° 0434 -2019-GRSM/DRE

Que, los accionantes HUGO YNFANTE GUEVARA Y SILVIA LELLIS GUEVARA JULCA, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº 489-2013-ACA; siendo así, mediante Resolución N° 07, de fecha 09 de enero del 2017, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres- Juanjuí, resolvió FUNDADA en parte la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa reconociendo el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, solo por el periodo laboral del demandante que se dio dentro la vigencia el artículo 48 de la ley del profesorado hasta le fecha de vigencia de la Ley N° 24029, ahora derogada por la Ley N° 29944, de fecha 25 de noviembre del 2012, teniéndose cuenta cuando ingresaron los accionantes a laborar y hasta cuando estuvo vigente el artículo 48 de la Ley del profesorado, más el pago de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista Nº 11, de fecha 14 de agosto de 2017, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución Nº 12, de fecha 09 de octubre del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Mariscal Cáceres -Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.









Resolución Directoral Regional

N° 0434 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER

POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 489-2013-ACA y reintegrando el monto diferencial de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% calculado en base a la remuneración total o íntegra, a favor de: HUGO YNFANTE GUEVARA Y SILVIA LELLIS GUEVARA JULCA solo por el periodo laboral del demandante que se dio dentro la vigencia el artículo 48 de la ley del profesorado hasta le fecha de vigencia de la Ley N° 24029, ahora derogada por la Ley N° 29944, de fecha 25 de noviembre del 2012, teniéndose cuenta cuando ingresaron los accionantes a laborar y hasta cuando estuvo vigente el artículo 48 de la Ley del profesorado, más el pago de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N°25920, conforme a lo ordenado mediante Resolución N° 07, de fecha 09 de enero del 2017, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N° 11, de fecha 14 de agosto de 2017, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución Nº 12, de fecha 09 de octubre del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Mariscal Cáceres -Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a

la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 11, que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a los administrados, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de documento original que he fenido a la vista Moyobamba

Lindaura Arista Valdivia SECRETARIA GENERAL C.M. 10008/7090

JCTD /AJ MJCD/A.

General

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación